

**LA TEORÍA DE LOS REGÍMENES INTERNACIONALES EN LA EXIGIBILIDAD
DEL OBJETIVO 16 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
(ODS) PARA COLOMBIA**

MARÍA ALEJANDRA ESTRADA ORTIZ

**UNIVERSIDAD EL BOSQUE
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C**

2020

**LA TEORÍA DE LOS REGÍMENES INTERNACIONALES EN LA EXIGIBILIDAD
DEL OBJETIVO 16 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
(ODS) PARA COLOMBIA**

MARÍA ALEJANDRA ESTRADA ORTIZ

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO
FELIPE HIGUERA ANGULO**

**UNIVERSIDAD EL BOSQUE
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTA D.C**

Resumen

La teoría de los regímenes internacionales ofrece una explicación aceptable de la dinámica de cumplimiento del marco de obligaciones internacionales en materia de protección y defensa de derechos humanos por parte de los Estados, en particular del Estado colombiano. En términos concretos, este enfoque teórico puede arrojar luces sobre los canales y las formas que ha empleado los gobiernos de Colombia para desarrollar la tarea de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en especial el objetivo 16 que se centra en la promoción y defensa de los derechos humanos. Esto, a pesar de la orientación política de los recientes gobiernos de Colombia que se ha mostrado reticente a la aplicación de algunos de los puntos de sus obligaciones internacionales en la materia.

Palabras Clave: Regímenes Internacionales, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Derechos Humanos.

Abstract

The theory of international regimes offers an acceptable explanation of the dynamics of compliance with the framework of international obligations for the protection and defence of human rights by States, in particular the Colombian State. In concrete terms, this theoretical approach can shed light on the channels and forms that the Colombian State has used to carry out the task of complying with the Sustainable Development Goals (SDGs), especially Objective 16, which focuses on the promotion and defense of human rights. This is in spite of the political orientation of the recent governments of Colombia, which has been reluctant to apply some of the points of its international obligations in this matter.

Key Words: International Regimes, Sustainable Development Goals, Human Rights.

Tabla de contenido

Contenido

1. Introducción	5
1.1. Objetivo general.....	10
1.1.1. Objetivos específicos	10
1.2. Metodología	11
2. Naturaleza teórica y conceptual de los Regímenes Internacionales	12
3. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	19
4. Cumplimiento del objetivo 16 de ODS para el caso colombiano	26
5. Conclusión	41
6. Referencias.....	45

Índice de cuadros

Cuadro 1. Resultados de algunos indicadores de los ODM en Colombia, 1991-2015.....	6
Cuadro 2. Colombia en el Índice de Desarrollo Humano (2018)	25
Cuadro 3. Metas del objetivo 16 ODS Agenda Colombia 2030	31

Cuadro 4. Áreas clave para integrar y acelerar la integración de los ODS a iniciar en el t i e m p o	34
Cuadro 5. Las áreas de inmediata aplicación por ser fundamentales en la adaptación	36
Cuadro 6. Resultados de las metas 16.1, 16.2, y 16.3 reportados por Colombia al sistema de monitoreo estadístico ODS - PNUD 2015 – 2017.....	37

Índice de gráficas

Gráfica 1. Tendencias de los objetivos de desarrollo sostenible - 2019.....	30
---	----

1. Introducción

Tras el final de la era del mundo bipolar, ocurrido luego de la disolución de la Unión Soviética en 1991, un conjunto mayoritario de Estados adscritos a la “*comunidad internacional*” tomaron la determinación de emprender una serie de iniciativas tendientes a establecer compromisos de desarrollo, fortalecimiento de la democracia y equidad cada vez más vinculantes, todos ellos amparados bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, compromisos cuyo propósito esencial era subsanar las agudas problemáticas de pobreza, subdesarrollo, inestabilidad institucional, conflictos ambientales y de cambio climático, que padecían muchos Estados a lo largo y ancho del planeta.

Dichas problemáticas pasaron entonces a ser el foco principal de la atención política e institucional de los países en el mundo durante la década de los noventa, hecho que reemplazó los debates de política internacional llevados a cabo al calor de la polarización ideológica y política que fue protagónica durante el periodo histórico de la guerra fría, periodo previo al momento de surgimiento de estas iniciativas internacionales. Por eso en la

década de los noventa y como antesala al cambio de siglo, surgieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por la ONU en el año 2015 y aprobados de manera unánime por su Asamblea General. El objetivo central de los ODS fue servir de reemplazo y actualización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), propuestos previamente en el año 2000 y que no tuvieron el nivel de cumplimiento que fue inicialmente presupuestado gracias a que su implementación fue desigual, puesto que de los ocho objetivos que consistían en luchar contra la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, la degradación medioambiental y la discriminación de la mujer, solo se alcanzó un 53.4% de las metas globales establecidas para el año 2015 (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

Al respecto, los datos del informe de cumplimiento de los ODM en Colombia presentado por la ONU en 2015 fueron categóricos, en este documento se resaltaba que mientras que 1 de cada 4 colombianos en zonas urbanas es afectado por la pobreza, en zona rural es 1 de cada 2; por su parte, la pobreza se concentraba en las regiones del Pacífico y del Caribe, en departamentos como el Chocó, el Cauca y La Guajira, sitios con tasas de pobreza superiores al 50%, cinco veces la tasa de Bogotá, a su vez el 25% de la población Colombiana habita zonas rurales, de ellos 47% carece de acceso a agua potable, el 94% no tiene alcantarillado y saneamiento básico; además el 12% era analfabeto para ese año. El informe destacaba que la tasa de pobreza entre la población desplazada era tres veces más alta que la tasa nacional y la tasa de pobreza extrema. Por último, el informe mostraba como Colombia era ubicada entre los 10 países más desiguales del mundo, ello sumado a que, según datos de la DIAN, el 1% de la población más rica concentra más del 20% de los ingresos de la economía, mientras que el 10% más vulnerable contaba con menos del 2% de los ingresos del país (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

Cuadro 1

Resultados de algunos indicadores de los ODM en Colombia, 1991-2015

Indicador	Línea base	Meta a 2015	Resultado a 2015
-----------	------------	-------------	------------------

Porcentaje de personas en pobreza extrema	20,40%	8,80%	7,90%
Porcentaje de personas en pobreza	53,80%	28,50%	27,80%
Porcentaje de personas con ingreso inferior a 1.25 dólares con paridad de poder adquisitivo	13,5%	1,50%	4,20%
Tasa de desempleo a nivel nacional	16,70%	8,50%	8,90%
Porcentaje de población total en subalimentación	20,30%	10,10%	7,10%
Tasa de cobertura en educación básica	83,90%	100,00%	101,5%
Tasa de cobertura bruta en educación media	42,93%	93%	77,81%
Tasa de repetición	6,10%	2,30%	2,88%
Brecha en la Tasa de Participación Femenina	34,80	20,00	20,40
Brecha en la tasa de desempleo	6,8	3	5,1
Tasa de mortalidad en menores de 5 años	48,07	17,73	18,73
Tasa de mortalidad en menores de 1 año	38,38	17,46	17,1
Razón de mortalidad materna	100	45	53,7
Prevalencia de uso de métodos modernos de anticoncepción entre la población adolescente	38,30%	65%	72,00%
Prevalencia de uso de métodos modernos de anticoncepción en la población sexualmente activa	59%	75%	76,20%
Tasa ajustada por edad de mortalidad asociada a cáncer de cuello uterino (por 100.000 mujeres)	11,4	6,8	6,77
Prevalencia de VIH en población de 15 a 49 años	0,70%	<1%	0,20%
Tasa de mortalidad asociada a VIH/SIDA	5,40	4,32	5,08
Porcentaje transmisión materno infantil del VIH	5,80%	<2%	2,70%
Superficie reforestada	23.000 ha/año	23.000 ha/año	32.173 ha/año
Proporción de áreas protegidas que cuentan con planes de manejo formulados o actualizados	17,39%	100%	83,05%
Proporción de la población con acceso a métodos de abastecimiento de agua adecuados (rural)	41%	78,15%	74,30%
Proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados (zona rural)	51%	72,42%	72,80%
Abonados a móviles por cada 100 habitantes	11,13	100	118,93
Usuarios de internet por cada 100 habitantes	4,84	60	78,93
Número de computadores por cada 100 habitantes	3,4	23,8	34

Documento CONPES (2018). Consejo nacional de política económica y social república de Colombia Departamento Nacional de Planeación. 3918. Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia.

Por lo anterior y respecto de los datos de cumplimiento de la agenda del milenio que fueron presentados en 2015, se instituyó la agenda ODS en 2016, agenda que amplió de

manera sustancial la ruta de desarrollo extendiendo los objetivos a diecisiete y puso como plazo para su cumplimiento el año 2030. A su vez, estos objetivos están compuestos por 17 metas con indicadores de seguimiento más ambiciosos (PNUD, 2018). Puesto que la amplia agenda de reformas y políticas e institucionales a la que se han comprometido los países signatarios en los ODS tiene un plazo de implementación que debe cumplirse en el año 2030, en Colombia, instituciones de control como la Contraloría General de la Republica señalan que en la actualidad no existen avances significativos en la implementación de planes, tendientes a garantizar el cumplimiento de estos compromisos, tal como se mostrará más adelante (Contraloría General de la Republica, 2019).

En concreto y según los documentos de seguimiento e implementación de los ODS elaborados por la CEPAL en América Latina durante 2018 y 2019, en muchos países analizados dichas reformas son entendidas como una exhortación de buena voluntad, esto, dado que el nivel de vínculo y compromiso en el desarrollo de tales agendas es aún muy superficial y genérico (Gómez Gil, 2017). Para ilustrar esto el informe de la CEPAL presentado en 2019 sobre el estado de cumplimiento de los ODS en América Latina sostiene:

El análisis presentado por Bárcena incluyó proyecciones al 2030 de 20 indicadores de avance en 15 de los ODS en América Latina y el Caribe. Aquí se encontraron cinco dinámicas de las tendencias regionales. En primer lugar, ya se alcanzó la meta en la reducción de la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos (meta 3.2). Segundo, se aprecia una tendencia correcta en el porcentaje de personas que usan internet (meta 17.8). Sin embargo, no se alcanzará la meta de lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos (meta 6.1). Por otro lado, la tendencia en el acceso a la educación secundaria no es suficiente para que todos los niños y niñas culminen el nivel oportunamente en el 2030 (meta 4.1) y se frenó la tendencia positiva en la baja en el porcentaje de la

prevalencia de la subalimentación (meta 2.1). En tanto, el desempeño económico y distributivo reciente es insuficiente para eliminar la pobreza extrema: en los últimos 10 años, el PIB de América Latina ha crecido a menos del 2% anual (1,7%). Por su parte, el coeficiente de Gini -que mide la distribución del ingreso- se redujo 0,9% anual en un período de 10 años. No obstante, en los últimos 3 años el ritmo de reducción fue de solo 0,6% anual. (CEPAL, 2019. p.1).

Sumado a lo anterior, puede verse como en materia de relaciones internacionales, y bajo la óptica de interpretación que ofrece el Derecho Internacional Público, el grado de exigibilidad y vínculo que tienen los instrumentos internacionales del derecho blando o *soft law*, resultan estar atados, en esencia, a la voluntad política de los gobiernos, quienes implementan dichos instrumentos internacionales de conformidad con sus intereses, marco general en el que los ODS no parecen aún ser una prioridad de primer orden en la agenda de muchos los Estados signatarios en la región (Monroy Cabra, 2018).

La comprensión de los niveles de compromiso y aplicación de los ODS pueden enmarcarse analíticamente en perspectivas teóricas habituales tales como la del realismo político o el institucionalismo. Sin embargo, otras escuelas de interpretación que se han desarrollado desde hace varias décadas en el escenario académico de las Relaciones Internacionales pueden ofrecer también explicaciones válidas y convincentes para interpretar de manera global este panorama. Este es el caso de la teoría de los Regímenes Internacionales, la cual sostiene que a pesar de las prácticas que otorgan primacía a los intereses y al dominio de la fuerza de los Estados en el concierto de las relaciones internacionales, existen también un profuso y complejo conjunto de principios, prácticas, normas y reglas, que dirigen la acción de los Estados en el orden internacional y garantizan el cumplimiento de premisas normativas de derecho blando, más allá, incluso, de la tradicional primacía del Estado o los grupos de Estados más poderosos quienes actúan

motivados por la defensa de sus intereses en la orientación de sus agendas políticas y económicas en el orden internacional (Rittberguer, Hansenclever, & Mayer, 1999).

Esta teoría ofrece un panorama de interpretación que complementa lo sostenido por ópticas como la del Realismo Político en el campo de las Relaciones Internacionales, puesto que existen similitudes entre las dos vertientes teóricas. Por lo anterior y de conformidad con el planteamiento teórico que propone el enfoque de los Regímenes Internacionales, la pregunta central que guía los objetivos insertos en este artículo es ¿qué elementos de la teoría de los regímenes internacionales permiten explicar las formas en que se ha implementado el objetivo 16 de los ODS en el Estado colombiano en el periodo 2016 – 2019? Esto debido a que en el análisis propuesto resulta de gran relevancia para entender la manera en la que actual gobierno del Estado de Colombia asume los compromisos internacionales de cumplimiento y aplicación de los ODS.

1.1. Objetivo general

Analizar el proceso de implementación del objetivo 16 de los ODS por parte del Estado colombiano a partir del uso de las categorías de la teoría de los Regímenes Internacionales.

1.1.1. Objetivos específicos

Este trabajo de grado se estructura a partir del desarrollo de tres objetivos específicos, estos son:

A. Establecer la naturaleza teórica y doctrinal de la teoría de los Regímenes Internacionales.

B. Describir el proceso de surgimiento y consolidación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el orden internacional.

C. Analizar el proceso de implementación del objetivo 16 de los ODS por parte del Estado de Colombia entre 2016 y 2019.

1.2. Metodología

La estrategia metodológica que empleará este trabajo, se dividirá en dos partes: en primer lugar se utilizará un método investigativo básico, es decir aquella investigación que se dedica al examen atinente de las categorías analíticas propias de la teoría de los Regímenes internacionales, por tanto su objeto de estudio es el Estado y las relaciones que este establece con otros Estados en el orden internacional, esta forma de investigación se dedica a examinar las problemáticas suscitadas en el campo de las relaciones internacionales (Jaramillo, 1995).

En segundo término y referido al tipo de investigación es posible aseverar que esta investigación tomará como referente, el tipo denominado como investigación correlacional, es decir el tipo de investigación que integra la respuesta a una pregunta genérica que ubica en contexto general de la investigación, tratando de relacionar y responder a tesis o premisas consideradas en su particularidad como variables. En cuanto al método que empleará la investigación, esta optará por el empleo del denominado método teórico, de inducción y deducción, la inducción como método investigativo, es una vía de estudio, que parte de los hechos singulares y pasa a proposiciones generales para llegar al conocimiento en términos genéricos (Jaramillo, 1995).

Por ello, la perspectiva epistemológica o paradigma de investigación seleccionado es de la Teoría de los Regímenes Internacionales, razón por la cual el trabajo se presenta a partir del desarrollo de tres títulos que desarrollan una respuesta a los objetivos planteados,

ello bajo el uso de un análisis documental básico, estructurado a partir de la revisión bibliográfica de fuentes primarias y secundarias, para aplicarlo a la resolución de una problemática concreta en el escenario de las relaciones internacionales y la política exterior del Estado Colombiano.

2. Naturaleza teórica y conceptual de los Regímenes Internacionales

El concepto teórico de Regímenes Internacionales fue introducido en el escenario académico de las Relaciones Internacionales por el profesor de la Escuela Kennedy de Gobierno, de la Universidad de Harvard, John Gerard Ruggie (1975), quien lo definió como “un conjunto de mutuas expectativas, normas, regulaciones, planes, energías organizativas y compromisos financieros que han sido aceptados por un grupo de Estados” (Ruggie, 1975, p. 570). Por ello, los regímenes internacionales son espacios definidos y delimitados en el que un conjunto de reglas, normas y principios se conjugan de forma coherente en el marco de la toma de decisiones de los Estados en un campo específico de la política internacional y bajo la égida de los organismos internacionales ya sean estos políticos, jurídicos o económicos (Hasenclever, Mayer & Rittberguer, 1999).

Los regímenes internacionales como línea de análisis y de estudio, pasaron a convertirse en un tema que suscitó gran interés en el campo de las relaciones internacionales. Respecto de ello, el analista y profesor estadounidense Olav Schram Stokke (1982), señala como el concepto de regímenes internacionales es considerado un concepto novedoso, dado que amplía los elementos analíticos que integran las teorías realistas, al considerar elementos que exceden el uso y monopolio de la fuerza, e incluir las prácticas y costumbres como elementos que desempeñan un importante papel en la actuación internacional de los Estados (Stokke, 1982).

Ha sido entonces el campo de estudio del Derecho Internacional Público (DIP) uno de los encargados de generar medios de análisis concretos para aclarar el alcance y la

aplicación de la teoría, puesto que para el DIP el sistema de fuentes, en especial la costumbre internacional, es esencial para explicar la observancia de las normas jurídicas cuando no existe coerción que las haga cumplir (Monroy Cabra, 2013). En tal sentido, otro académico estadounidense, el profesor Stephen D. Krasner (1982), estructuró a los Regímenes Internacionales como objeto de estudio propio y los describió bajo la siguiente definición: “Un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de la toma de decisiones implícitas o explícitas de los actores que convergen en un área determinada de las RRII” (Krasner, 1982, p. 186). A su vez, Stokke agrega que esta definición deja algunos aspectos indefinidos entre las tres variables que componen el término, a saber: las reglas, las normas y los hábitos, elementos que se imbrican entre sí en los procesos de toma de decisiones en el orden internacional y que también requieren de la coerción y los intereses para ser explicados (Stokke, 1982).

A su vez, el profesor Stokke toma la definición de regímenes internacionales del teórico estadounidense Robert Keohane (1989), quien los define como: “instituciones con reglas explícitas, acordadas por los gobiernos, que se refieren a un conjunto particular de cuestiones en las relaciones internacionales” (Keohane, 1989, p. 4). De esta definición resulta necesario comprender que las instituciones referidas por este son: “conjuntos de reglas permanentes y conectadas (formales e informales) que prescriben roles de comportamiento, restringen la actividad y dan forma a las expectativas” (Keohane, 1989, p. 3). Por su parte, otros teóricos afirman que estas definiciones no establecen con total precisión la esencia y la naturaleza de los regímenes internacionales, así como los fines y los objetivos de estos, puesto que la teoría da una especial importancia a las prácticas internacionales sobre la primacía de los intereses de los Estados más poderosos, y la fuerza y la coerción son en esencia prácticas y costumbres internacionales es decir reglas implícitas que son parte de las relaciones internacionales (Stokke, 1984).

Por otra parte, Breitmeir, Young & Zürn (2006), señalan que la teoría de los Regímenes Internacionales ha tomado forma como un cuerpo teórico solido a partir del

final de la Segunda Guerra Mundial. Por esto los elementos conceptuales que fundamentan este enfoque teórico han sido usados para realizar análisis sobre la negociación, firma y funcionamiento de acuerdos internacionales que fueron desarrollados por la comunidad internacional de naciones para solucionar algunas problemáticas que han afectado a los países en materia de política económica, cooperación internacional, Derechos Humanos y en áreas de desarrollo y medio ambiente (Breitmeir, Young & Zürn, 2006).

A su vez, bajo la noción teórica de los Regímenes Internacionales, es posible ofrecer una explicación coherente de la dinámica propia de las relaciones de gran parte de los Estados del sistema internacional luego de la segunda mitad del siglo XX y el comienzo del nuevo siglo, ello, porque es este periodo en el que se da el surgimiento y la consolidación de las principales organizaciones económicas multilaterales, a saber FMI, BM y BID; además de los sistemas, protocolos, acuerdos, convenciones, tratados y convenios de protección, garantía y defensa de los Derechos Humanos, instrumentos, que serían la base de los sistemas regionales de protección del DD.HH y del DIH tales, como el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, el Sistema Universal de Derechos Humanos de la ONU y la Corte Penal Internacional, junto con algunos organismos multilaterales de ayuda y cooperación internacional, así como un cuerpo de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) que actúan al tenor de la cooperación y la ayuda entre los Estados e individuos (Breitmeier, Young, & Zürn, 2006).

Por otra parte, los autores Breitmeier, H. Young, O y Zürn M. (2006) mencionan que desde el punto de vista de la estructura doctrinal, los regímenes internacionales son instituciones sociales que fueron creadas con el objetivo de responder a las solicitudes de muchos países para establecer un margen de reglas, gobernanza y estabilidad en el orden global, para permitir el tratamiento pacífico de problemas como conflictos políticos o armados, bajos niveles de desarrollo, problemas medioambientales entre otros, situaciones que surgen principalmente en un sistema internacional en el que las diferencias entre los intereses de los Estados desembocan en tensiones e incluso conflictos armados:

Tratar los regímenes como instituciones sociales hace que sea natural vincular la teoría del régimen con “el nuevo institucionalismo” que se ha extendido por las ciencias sociales en los últimos años y con la teoría del régimen, es recurrir a este movimiento como una fuente importante de capital intelectual. (March, & Olsen, 1989, p. 28).

En tal sentido, los regímenes internacionales, al pertenecer a las definiciones basadas en el nuevo institucionalismo, se pueden entender como un conjunto de normas o de reglas, que controlan el comportamiento de las prácticas institucionales de los Estados en el orden internacional (Stokke, 1984). Es decir, la teoría brinda los elementos que permiten analizar las reglas de juego, bajo las cuales se comportan los Estados que están dentro de un régimen internacional concreto, por ejemplo, el Sistema Europeo o el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, que más allá de generar compromisos institucionales y vinculantes para los Estados, genera también, comportamientos que configuran la actuación general de estos. (Keohane, 1984).

Estos autores señalan que, generalmente, los regímenes internacionales están orientados por la resolución coordinada de problemas internacionales. Como se sabe, los regímenes internacionales surgen para abordar soluciones de problemáticas específicas y el mantenimiento de estos regímenes, según Breitmeir, Young & Zürn (2006), depende de la importancia que se le dé al problema y si dicho problema es fuertemente acogido por los Estados, es posible que la persistencia del régimen sea duradera (Breitmeir, Young & Zürn, 2006). Por su parte, Hedley Bull (1977) señala la gran importancia que poseen las instituciones o normas en la sociedad internacional y las define como “principios imperativos generales, que autorizan reglas que se encargan del comportamiento de grupos de personas o instituciones” (Bull, H. 1977, p. 20). Es de esta forma que los regímenes deben ser algo más que arreglos temporales que pueden cambiar con alteración de poder o intereses, para convertirse en formas de acción institucional en el escenario internacional (Bull, 1977).

Por último, María Teresa Gutiérrez Haces y Adelina Quintero Sánchez (2016), establecen que los regímenes internacionales incluyen también, principios, normas, reglas, que cumplen con objetivos similares y que generalmente esos objetivos se constituyen con arreglo a intereses comunes de algunos grupos de Estados, en tal sentido sostienen: “Estas variables confluyen en un mismo cauce: delimitar, guiar, controlar y regular las acciones de los participantes dentro del régimen” (Gutiérrez & Quintero, 2016, p.113). Adicionalmente, las autoras afirman que siempre ha de tenerse en cuenta que los regímenes internacionales no son equiparables a instituciones supranacionales, ya que, al serlo, estas superarían los Estados y en eso no consiste el concepto de régimen internacional, sino más bien, en las prácticas comunes de este grupo de Estados. Los regímenes internacionales son, en suma, el resultado de las voluntades de los Estados y la forma en que se cree debe ser canalizada la interacción común entre estos, por ello, si en un futuro esos intereses llegasen a cambiar, es probable que el desarrollo del régimen igualmente se transforme (Gutiérrez & Quintero, 2016).

Ahora bien, las autoras insisten en que en la actualidad subsisten regímenes internacionales especiales para cada materia o tema dentro del sistema internacional, y abogan por la construcción y consolidación de uno en materia de prácticas financieras regionales (Gutiérrez & Quintero, 2016). En el momento de su surgimiento, los regímenes internacionales se desarrollaron en el ámbito económico, pero con el paso del tiempo y con los diversos eventos internacionales, se ha dado lugar a la creación de regímenes en otros temas tales como: medio ambiente, derechos humanos, aviación, deporte, seguridad, el comercio, entre otros (Gutiérrez & Quintero, 2016). Pues bien, el régimen internacional de los derechos humanos, es decir, el conjunto de prácticas, reglas e instituciones internacionales en esta materia, actualmente ha tomado una gran importancia en el sistema internacional e incluso en el marco regulatorio del derecho internacional, ya que, al abarcar a gran parte de las relaciones institucionales entre Estados, este ha impulsado y creado una serie de programas, proyectos y organismos que facilitan el respeto y la promoción del

marco internacional de garantía de derechos humanos, en primer término, en el escenario orbital, y en segundo, en regiones específicas del mundo, por ejemplo, América Latina con el SIDH y en el orden global con el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Gutiérrez & Quintero, 2016).

De acuerdo con todo lo anterior, surge la pregunta: ¿qué son las instituciones en el sistema internacional? A lo que el profesor Keohane responde de la siguiente manera: “Las instituciones son conjuntos de reglas (formales e informales) persistentes y conectadas, que prescriben papeles de conducta, restringen la actividad y configuran las expectativas” (Keohane, 2007, p. 70) y en el mismo sentido, sostiene el autor que las instituciones internacionales, asumen una de las tres formas: en primer lugar, organizaciones intergubernamentales formales o no gubernamentales internacionales: son organizaciones diseñadas y creadas por los Estados para controlar actividades específicas de los individuos y de una determinada sociedad. Existe diversidad de organizaciones intergubernamentales, que pueden estar dentro de las Naciones Unidas, pero también por fuera de este. En segundo lugar, los regímenes internacionales: se puede considerar como un conjunto de reglas o de instituciones, en las cuales han concordado los Estados, en temas comunes o específicos que compartan los mismos. En tercer término, convenciones: son un conjunto de reglas, que permiten a los agentes o a los sujetos entenderse y llegar a un acuerdo para así coordinar un determinado comportamiento (Keohane, 2007).

A su vez, los regímenes internacionales logran que los Estados obtengan ciertos intereses o beneficios conjuntos, por cuanto, la capacidad para lograr una cooperación depende de las instituciones tanto formales como de las informales (Keohane, 2007). Sin embargo, esta cooperación en la práctica difícilmente se logra, pues los Estados mantienen una profunda incertidumbre o duda, en el momento de confiar en los acuerdos de cooperación con otros Estados (Fair, 2008). En este sentido, la teoría de regímenes internacionales señala que no es sencillo crear una institución internacional, dado que las inversiones políticas que participan en estos acuerdos no se pueden recuperar fácilmente,

por lo cual, no aceptan la alianza de cualquier Estado en sus acuerdos (Rittberguer, Hansenclever, & Mayer, 1999).

Por tal razón, surgen y se consolidan los regímenes internacionales que sirven como una herramienta para disminuir la perplejidad o la incertidumbre entre los Estados, lo cual conduce a que estos participen en acuerdos conjuntos que les proporcionen marcos de estabilidad, por lo que dichos regímenes terminan siendo en última instancia una expresión o resultado de los intereses de los Estados que los configuran, siendo más rentables y viables que el uso de la fuerza o la imposición de intereses económicos estratégicos (Rittberguer, Hansenclever, & Mayer, 1999).

Por todo lo anterior, se puede observar cómo desde la perspectiva teórica de los Regímenes Internacionales, es posible entender el surgimiento de la agenda de desarrollo de los ODM y posteriormente la agenda de los ODS. Esto porque dicha agenda integra una serie de ambiciosos propósitos de desarrollo que modifican los presupuestos de inversión y de planeación de los Estados y obliga a los gobiernos a desarrollar políticas y a poner al aparato y la institucionalidad pública en función del desarrollo de estos objetivos. La comunidad internacional se integra por medio de prácticas y reglas formales e informales que configuran sus acciones en el orden internacional, los ODS son una clara muestra de este fenómeno. Ello porque los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible integran los asuntos de política pública más sensibles para la comunidad internacional, asuntos como la reducción de la pobreza, la disminución de la mortalidad infantil, el asegurar mínimos de educación, reducir el hambre, garantizar el acceso a agua potable, disminuir las brechas de desarrollo y acceso a servicios entre países y entre regiones y garantizar la democracia junto con la defensa de derechos humanos corresponden a exigencias que la comunidad internacional le impone a los Estados y estos a su vez se comprometen de manera voluntaria a desarrollar su cumplimiento. Lo anterior es una muestra fehaciente de que las reglas y las prácticas internacionales constituyen un imperativo de suma relevancia en el

comportamiento de los Estados en el orden internacional contemporáneo, a continuación, se verá en concreto el surgimiento de este proceso.

3. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Como se ha señalado, los ODS se crearon en 2015 como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Rio de Janeiro, reemplazando a los ODM. El surgimiento de los ODS hace parte también de las lecciones y a las experiencias que se obtuvieron de los resultados precarios de los ODM en 2015. Por esto, se espera que todos los Estados miembros de la ONU, desarrollen agendas comunes en las que sumen todos sus esfuerzos para cumplir todos dicho programa de objetivos en el año 2030 (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo - PNUD, 2019). Los ODS pretenden abarcar y dar respuesta a una parte mayoritaria de las problemáticas que hoy afectan a una gran porción de la sociedad mundial. Para esto, la ONU junto a sus Estados miembros decidió establecer 17 objetivos que abordan las problemáticas existentes y en extremo relevantes en las preocupaciones de la agenda mundial y que en palabras del organismo internacional son las más urgentes para ser enfrentadas (CEPAL, 2018).

El objetivo 16 de los ODS: “Paz, justicia e instituciones sólidas”, busca en primera medida, la concreción de la paz, sumado a la consolidación de un marco efectivo de respeto por los derechos humanos en el mundo, además del desarrollo de elementos de gobierno abierto, transparente y democrático en los países signatarios, basado ello, en la efectividad de las normas que configuran los Estados de derecho. El cumplimiento de estas metas tiene como norte la consecución de un escenario de desarrollo sostenible a nivel orbital, esto, según es señalado por los formuladores de política pública, expresado en los documentos oficiales emanados por parte de las instituciones internacionales (CEPAL, 2019). Según los datos del Informe de Desarrollo Humano IDH (2018), en el (Cuadro 2) se pudo observar como la configuración del orden mundial contemporáneo es desigual entre las diversas regiones del planeta. En primer término, existen profundas asimetrías en los niveles de

seguridad interna y desarrollo en muchos Estados, mientras que en países como Japón o Finlandia, el 20% más adinerado es cuatro o cinco veces más rico que el 20% más pobre, en América Latina la diferencia se agranda hasta 14 veces, a su vez, las diferencias de ingresos también están en aumento: en 1960, el 20% más rico de la población era propietario del 70% de todos los ingresos, en 2005, el Banco Mundial estableció que su parte había aumentado hasta el 77%, mientras que los ingresos de la quinta parte más pobre disminuyó del 2,3% a sólo el 1,5 %. (Informe de Desarrollo Humano - PNUD, 2019). En segundo lugar, aún los márgenes respecto por los derechos humanos son limitados o inexistentes en algunos lugares neurálgicos en el mundo al respecto señala la CEPAL (2019):

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha identificado ocho frenos que impiden el desarrollo social de la región y que van desde la enquistada pobreza a la desigualdad crónica, pasando por la falta de inversión en el tejido social y los impactos del cambio climático. Para superarlos, propone crear políticas centradas en los derechos y la igualdad, siguiendo los pasos marcados por la Agenda 2030 de desarrollo sostenible (CEPAL, 2019, P.1).

Los informes de las organizaciones internacionales que hacen parte del sistema de Naciones Unidas, dan cuenta de situaciones en las que, mientras algunas regiones del planeta cuentan con altos niveles de seguridad y de paz en sus territorios, otras, viven en un permanente conflicto e irrespeto por los estándares más elementales de derechos humanos, experimentan además estas regiones, altos niveles de intranquilidad y por lo tanto no gozan de paz, por ejemplo: “Hacia fines de 2017, 68,5 millones de personas fueron forzosamente desplazadas como resultado de la persecución, el conflicto, la violencia o las violaciones de los derechos humanos” (PNUD, 2019, p. 2). La comunidad internacional junto con el Estado colombiano, han coincidido en la necesidad de cumplir con los ODS, entre otras muchas razones, para reducir las cifras de vulneración de los derechos humanos que fueron

mostradas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la ONU en Colombia (OACDH, 2019). Entre otras cifras el informe señala:

En comparación con el 2017 donde la tasa de homicidios fue de 121 asesinatos, en el 2018 se produjeron 110 ataques contra la vida de estos líderes, de los cuales 18 corresponden a indígenas y 12 a personas de la comunidad afro. Sin bien hay una tendencia a la baja, el número aún sigue siendo muy preocupante (OACDH, 2019, p. 4).

Estas y otras muchas situaciones similares, son la raíz de una preocupación constante tanto para los Estados como para las organizaciones internacionales. En este sentido, la ONU a partir de la formulación de los ODS tiene el empeño de trabajar de manera conjunta con los gobiernos, para reducir o acabar con las situaciones que pueden generar conflictos, violaciones a los derechos humanos y desigualdad social (PNUD, 2019). Para lograr un marco efectivo de promoción de los Derechos Humanos y el fortalecimiento del Estado de Derecho, los Estados han establecido nuevas instituciones que se han acoplado con los ODS y se han comprometido a configurar sistemas normativos que permitan el desarrollo de estos (PNUD, 2019). Por lo anterior y para establecer un puente entre los Regímenes Internacionales de Derechos Humanos en relación con los ODS, es esencial saber exactamente en qué consiste el marco general de los derechos humanos. Para el profesor uruguayo, Héctor Gros Espiell:

“Los Derechos Humanos son hoy la materia esencial de la reflexión jurídica y política, puesto que, si no se llega a asegurar su existencia en el marco del Estado de Derecho, no es pensarle alcanzar en este momento histórico, una realidad de convivencia pacífica y digna, tanto a nivel interno como a nivel internacional” (Gros Espiell, 1985, p. 49).

En este orden de ideas, los derechos humanos desempeñan un papel muy importante en el sistema internacional. Ejemplo de ello es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, o la Carta Interamericana de Protección de Derechos Humanos, dos instrumentos internacionales que ámbitos diferenciados han buscado mantener la igualdad de derechos en todas las personas sin ningún tipo de distinción, ya sea por sexo, raza, género, edad u otros determinantes que hoy en día tienen como resultado situaciones que generan graves hechos de discriminación. Para cumplir con estos propósitos, la comunidad internacional por medio de la ONU junto al apoyo de otras organizaciones, tomaron la iniciativa de implementar sistemas regionales de protección y defensa de derechos humanos, organismos que fueron creados con la función primordial de establecer un sistema de cooperación pacífica entre los Estados, para promocionar, defender y encausar a los Estados por acción u omisión cuando vulneren los derechos humanos (Faundez Ledesma, 2004).

Citlalli Alexia Lamotte (2016) señala que el régimen internacional de los derechos humanos: “está integrado por organizaciones intergubernamentales (OI), que tienen bajo su jurisdicción instrumentos internacionales, así como órganos que fomentan la promoción y protección de los DDHH” (Lamotte, 2016). Para esto, la autora menciona que existen sistemas específicos para cada una de las regiones del mundo, cada uno de estos enfocado en un sistema de Estados específico. No obstante, Lamotte (2016) también señala que existe una grave debilidad entre los sistemas de protección y los Estados, puesto que el marco normativo internacional no está armonizado o no es vinculante con la normatividad interna que tienen muchos de los Estados. Sin embargo, la ONU cuenta con mecanismos que consisten en evaluar periódicamente a los organismos para verificar que se cumpla lo que se haya establecido (Faundez Ledesma, 2004). Por otra parte, Alejandro Anaya señala que:

“El régimen internacional de derechos humanos es aquel que, establecido por los Estados, emana de los principios de dignidad, igual valor e igualdad en derechos de la persona humana, así como la inalienabilidad, universalidad,

interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos” (Anaya, 2015, p. 1).

De igual forma, Anaya sostiene que la manera más fácil de definir el alcance del régimen de derechos humanos es a través de las diferentes organizaciones internacionales que existen para generar obligaciones para los Estados. Sin embargo, Anaya sostiene que existen también otros conjuntos de órganos o de normas, es decir, existen otro tipo de regímenes internacionales de derechos humanos que tienen un enfoque más específico hacia las mujeres y los niños, las personas con discapacidad e incluso hacia los migrantes, como por ejemplo el régimen internacional de derechos del niño (Anaya, 2015).

Finalmente, Anaya (2015) sostiene que cuando se habla de regímenes internacionales no se habla en plural sino se habla de un concepto en singular. Sin embargo, es un término que contiene una variedad de conceptos, qué, como lo menciona Krasner (1998) en su definición, contiene, entre los más relevantes, las normas, los principios y los procesos de toma de decisiones, lo que permite que el concepto de regímenes internacionales sea un concepto amplio, en especial, en el momento de abarcar una comprensión global de los derechos humanos dentro del mismo. Ahora bien, es menester mencionar que actualmente el objetivo 16, que busca que todos los Estados adscritos a la ONU, junten esfuerzos para buscar el establecimiento de la paz y un verdadero respeto de los derechos humanos en el mundo, el plazo establecido para la implementación de este es como ya se ha mencionado el año 2030 (PNUD, 2019).

Los ODS se concretan bajo el establecimiento de metas y acciones específicas que involucran la participación de los actores locales desde los respectivos territorios en cada país (Albuquerque, 2019). En este sentido, los ODS no son solo una tarea a cargo de la ONU, sino también de cada uno de los Estados miembros y sus respectivos gobiernos. Para lograr ese objetivo, los países deben desarrollar herramientas de política interna en cada uno de los territorios de su respectivo territorio nacional; así mismo, los actores privados,

por ejemplo, las empresas u organizaciones productivas, también deben desempeñar un papel de gran relevancia en el cumplimiento de estos objetivos, al respecto: “La agenda 2030 debe alcanzar la capacidad necesaria para involucrar al conjunto de actores territoriales, esto es, los gobiernos locales y regionales, el sector privado empresarial, el sector financiero, el sector de conocimiento, entre otros”. (Albuquerque, 2019, p. 78). De igual forma, Albuquerque señala que, en el empeño de cumplir los ODS, es fundamental propiciar la inclusión social en el nivel interno en los Estados, ya que al reducir los niveles de desigualdad y de exclusión, es probable que se facilite los resultados, respecto de las metas de salud, equidad de género, educación y la situación de los refugiados. “Todo esto exige impulsar la formación de capacidades entre los diferentes actores locales en el enfoque de desarrollo territorial y en el diseño y la aplicación de iniciativas locales de desarrollo” (Albuquerque, 2019, p. 81).

Morton, Pencheon y Bickler (2019), por su parte describen los ODS como un conjunto de iniciativas de política acordado por los 193 Estados miembros de la ONU, para abordar algunas problemáticas que han sido de difícil solución y a su vez, representan un serio reto para superar (Morton, Pencheon y Bickler, 2019). Por ejemplo, la pobreza, la educación de baja calidad, los débiles sistemas de salud y todas aquellas situaciones que eviten que el mundo sea sostenible socialmente (Morton, Pencheon y Bickler, 2019), al respecto, los autores señalan: “Los objetivos se adoptaron para abordar la abrumadora evidencia de que el mundo necesita un enfoque radicalmente más sostenible para asegurar un futuro saludable y próspero para todos” (Morton, Pencheon y Bickler, 2019, p. 66). Así pues, a través de los ODS, los organismos multilaterales y la comunidad internacional esperan que, en un futuro no muy lejano, el mundo sea sostenible y que genere un alto nivel de bienestar para la humanidad en su conjunto, por medio del desarrollo de políticas públicas que integren las metas particulares que señalan tales objetivos.

Estos autores afirman que es errado hablar de los ODS como un simple reemplazo de los ODM, ya que cada uno de los objetivos tuvo un desarrollo específico se ha dado en un

contexto diferente, en el cual los problemas tenían características diferentes a las contemporáneas; además, los intereses de los Estados han variado de manera ostensible y por tal razón el cumplimiento de ellos no puede tener un punto que permita realizar comparaciones, sencillamente los ODS son y constituyen metas bien distintas de las descritas por los ODM, al respecto:

“Ambos objetivos forman parte de una secuencia temporal (cada una abarca una década y media); ambos tienen metas y objetivos y ambos fueron desarrollados por los Estados miembros de la ONU. Sin embargo, existen diferencias cruciales en el propósito, la ambición y la escala de los ODS” (Morton, Pencheon y Bickler, 2019, p. 66).

Cabe aclarar que estos autores analizan como los 17 objetivos propuestos solo se pueden lograr si se trabaja de manera colectiva con personas que durante su vida han acogido nuevos idiomas y nuevas culturas, que permitan hacer un acercamiento entre los diferentes países, para de esta manera, observar cuáles son los problemas comunes y empezar a establecer estrategias que puedan eventualmente beneficien a dichos países y por lo tanto al conjunto de sus ciudadanos (Morton, Pencheon y Bickler, 2019). Por otra parte, Gilberto Gamboa Bernal (2015) afirma que los pilares de los ODS, como la experiencia del trabajo que se logró con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no son lo suficiente para cumplir y garantizar los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que el logro de los anteriores objetivos:

“No fue exitoso y por lo tanto la ONU junto a sus Estados Miembros decidieron crear unos nuevos objetivos. Por tal razón, las estrategias para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible han cambiado y se espera que de eso se logren mejores resultados. Adicionalmente, este autor menciona que, para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, no solo se necesita de un capital, sino también explorar

detalladamente las situaciones que están detrás de los problemas, así como el origen de estos” (Gamboa, 2015, p. 176).

Gamboa (2015) señala también que actualmente los ODS son muchos en comparación con los ocho ODM. Este exceso de objetivos para Gamboa puede generar un mayor esfuerzo institucional para los Estados en su tarea de cumplimiento, ya que para todos los gobiernos este empeño representa una difícil labor, gracias a que, implementar y crear nuevas estrategias que den paso a la solución de los problemas amplía por mucho el margen de acción de las políticas públicas de dichos Estados. Esto, según Gamboa, requiere de un gran capital, de un personal dispuesto especializado, además, de mucho tiempo para implementar esas nuevas estrategias o programas enfocados a tratar esos problemas, por ello, y de la misma manera que con los objetivos del milenio, solo será el paso del tiempo quien dirá si estos nuevos objetivos serán llevados a cabo con éxito, o no (Gamboa, 2015).

4. Cumplimiento del objetivo 16 de ODS para el caso colombiano

En el caso de Colombia, ha sido la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), quien ha emprendido acciones concretas para dar cumplimiento a lo presupuestado en los ODS y superar la experiencia de los ODM, gracias que el organismo considera que ahora el contexto es totalmente diferente al de la década precedente y por lo tanto las circunstancias, los intereses y los problemas se han visto sustancialmente alterados. Además, la Contraloría General de la República publicó un informe en 2019 (evaluación de la preparación para la implementación de la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible en Colombia) en el que da cuenta del grado de cumplimiento de los ODS por parte del gobierno colombiano. En este sentido y según la consideración hecha por la CEPAL, ampliar los objetivos se tornaba necesario ya que los patrones de producción normativa, de políticas públicas y desarrollo también se han transformado tanto en el contexto como en el tiempo. Bajo la perspectiva desarrollada por el organismo multilateral, era necesario reemplazar los ODM con los ODS, gracias a que en palabras del organismo

internacional los primeros tenían un cierto nivel de debilidad en su estructuración lo que les impedía llevarse a cabo de manera efectiva. Fue entonces y basados en la experiencia tanto positiva como negativa de los objetivos del milenio que posible proyectar la meta temporal propuesta para los ODS (CEPAL, 2018).

La CEPAL hace énfasis en que los ODS en los países de América Latina y el Caribe pretenden subsanar las evidentes e irrefutables desigualdades que hoy tiene la región y, por tanto, los Estados que hacen parte de esta deben sumar todos sus esfuerzos para superar esta situación y tanto otros problemas internos que perjudican el desarrollo y la estabilidad en estos países (CEPAL, 2018) (ver cuadro 2). El objetivo 16 de los ODS, es una meta de carácter transversal desde la cual los Estados del continente deben situarse para poner en marcha el logro de las estrategias de política pública descritas en este objetivo (CEPAL, 2017). Las metas del objetivo son las siguientes: 16.1 - Reducir la violencia en todo el mundo. 16.2 - Proteger a los niños contra el abuso, la explotación, el tráfico y la violencia. 16.3 - Promover el Estado de Derecho y el Acceso a la Justicia para Todos. 16.4 - Combatir el crimen organizado y los flujos ilícitos financieros y de armas (DNP, 2019). En el caso de países en vía de desarrollo, y en especial en Colombia, el desafío de cumplir los ODS resulta especialmente complejo, puesto que las profundas desigualdades sociales y económicas que padece una parte sustancial de su población, junto con las consecuencias en materia social y económica de un prolongado conflicto armado interno, suman dificultades a la materialización de este propósito (CEPAL, 2018). Para ratificar empíricamente esta aseveración, puede verse el desempeño del país en las mediciones de Índice de Desarrollo Humano hecho por el PNUD en 2018, en el que Colombia aparece representado como un país de desarrollo medio, y se ubica en un puesto en el listado que se encuentra muy alejado en términos de desarrollo de los diez primeros países del mundo, tal como lo presenta el siguiente cuadro:

Cuadro 2
Colombia en el Índice de Desarrollo Humano (2018)

Índice de Desarrollo Humano	Puesto en el listado por país	Esperanza de vida por país	Años promedio de escolaridad	Renta nacional bruta per cápita en PPP en US\$ de 2018 (*)
Puesto	2018	2018	2018	2018
1	Noruega	0,954	82,3	68.059
2	Suiza	0,946	83,6	59,375
3	Irlanda	0,942	82,1	55.660
4	Alemania	0,939	81,2	46.946
4	Hong Kong, China (RAE)	0,939	84,7	60.221
6	Australia	0,938	83,3	44.097
6	Islandia	0,938	82,9	47.556
8	Suecia	0,937	82,7	47.955
9	Singapur	0,935	83,5	83,793
10	Países Bajos	0,933	82,1	50.013
11	Dinamarca	0,930	80,8	48.836
79	Colombia	0.761	80.03	6.667

Fuente. Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo PNUD. Informe de Índice de Desarrollo Humano IDH-PNUD (2018). p. 3.

Como respuesta a esta realidad, el Estado de Colombia desarrolló una estrategia de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible que fue plasmada institucional y normativamente en el documento CONPES 3918 de 2018. En el documento se han plasmado 16 grandes apuestas de política pública tendientes a desarrollar estos propósitos (Departamento Nacional de Planeación. DNP, 2019). Es importante mencionar que los propósitos de política proyectados por Colombia se enmarcan en un contexto institucional que esta caracterizado por la primacía de una visión de política macroeconómica desarrollada a partir de la década de los noventas que sustenta sus pilares en la promoción de liberalización de las actividades económicas y financieras, además de la reducción del papel del Estado en áreas clave de las actividades sociales (Suarez Montoya, 2011). Por ello y para alcanzar el Objetivo 16 el gobierno de Colombia desarrolló tres indicadores para adelantar este cometido bajo esta perspectiva, estos son:

TASA DE HOMICIDIOS EN COLOMBIA. El Gobierno nacional tiene la firme intención de llevar la tasa de homicidios a su menor nivel en 27 años: 23,2 por cada 100 mil habitantes en 2022. PAZ CON LEGALIDAD. La Política de Estabilizaciones una estrategia con la que el Gobierno Nacional busca la transformación de la vida de cerca de 7 millones de personas que habitan en los territorios más afectados por la violencia y la ilegalidad, en zonas rurales del país. CULTIVOS ILÍCITOS. A 2022, erradicar 280 mil hectáreas de cultivos ilícitos, como parte de la estrategia para la lucha contra la delincuencia organizada. (Departamento Nacional de Planeación. DNP, 2019, p 1).

Es importante señalar también que las políticas públicas emprendidas por los sucesivos gobiernos nacionales precedentes, a partir de la década de los noventas, se han enmarcado en la estrategia de vincular el amplio espectro de los regímenes de protección y garantía de los derechos humanos al ordenamiento jurídico interno a partir del concepto jurisprudencial de bloque de constitucionalidad (López Medina, 2011). Por lo anterior, la administración del expresidente Juan Manuel Santos desarrolló una iniciativa de Estado en tal sentido, denominada Estrategia Nacional Para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034, esta tiene como objetivo central el implementar toda la estructura institucional en función del cumplimiento y garantía del marco internacional y domestico de promoción y garantía de derechos humanos (Departamento Nacional de Planeación - DNP, 2019). El marco general de la promoción y defensa de los derechos humanos como forma de interacción entre las instituciones del Estado y la ciudadanía, es el producto de un intenso debate académico, teórico e histórico que se ha dado en el seno de una sociedad civil cada vez más empoderada, y en virtud de la cual, los reclamos por tener acceso a las garantías generales que establecen los instrumentos del DD. HH. se hacen cada vez más urgentes y necesarios (Faundez Ledesma, 2004).

De conformidad con lo anterior, puede verse como la estrategia emprendida por el gobierno colombiano para el cumplimiento de los ODS está compuesta por cuatro pilares esenciales, estos son: a, un esquema de seguimiento y reporte, b, una estrategia territorial, c alianzas con actores no gubernamentales y d, acceso a datos abiertos para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos. Estos pilares vienen siendo desarrollados por 30 entidades del orden nacional y se espera que en los planes de desarrollo municipales y departamentales de 2020 se incluyan estos objetivos de como fundamento prioritario en los lineamientos de política pública (Departamento Nacional de Planeación. DNP. 2019). El anterior gobierno del expresidente Santos junto al actual mandato en cabeza del presidente Iván Duque Márquez, han dispuesto los puntos centrales de esta estrategia bajo los parámetros de orientación que constituyen el marco de protección de derechos humanos, estos parámetros son fundamentalmente dos:, el primero es el que se deriva de lo dispuesto por el SIDH para el caso de las orientaciones en el terreno del ámbito de competencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; y en segundo lugar, lo estatuido por los elementos doctrinales junto con los principios y la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional que ampara el Estatuto de Roma para el caso del Derecho Internacional Humanitario (Uprimny, 2017).

Esto, repercute en la profundización del modelo democrático y en una entronización de la estabilidad institucional a partir de la mejora de la relación entre sociedad civil y administración del aparato estatal (Oslak, 2017), esta es entonces la importancia del cumplimiento del objetivo 16 de los ODS bajo la perspectiva del gobierno nacional (CEPAL, 2018). En concreto, para el objetivo 16 de los ODS el indicador central establecido por el gobierno colombiano es el comportamiento y la reducción de la tasa de homicidios medidos por cada 100.000 habitantes, ya que en las consideraciones del ejecutivo la salvaguarda del derecho a la vida es una prioridad de la acción institucional del Estado (Departamento Nacional de Planeación. DNP, 2019). La entidad encargada de desarrollar este objetivo es el Ministerio de Defensa, esto porque según datos oficiales, a pesar de la reducción de los homicidios en la última década y de la firma del acuerdo de

paz, las cifras de muertes en hechos violentos son aún muy altas, al respecto: “En 2009 la tasa se ubicaba en 35,2, y en los últimos dos años se han obtenido las tasas más bajas en cuatro décadas y se espera llevar este número a 16,4 en 2030” (Ministerio de Defensa Nacional, 2018).

En cuanto al indicador de Paz con Legalidad el Consejero Presidencial para la estabilización y la Consolidación, Emilio Archila señaló “la implementación de la política de Paz con Legalidad el Gobierno del presidente Iván Duque es seria, verificable y reconocida por los habitantes en los territorios y por la comunidad internacional” (Archila, 2020, p 1), en tal sentido:

La Consejería indico que en el país hay 8 millones 931 mil 614 personas recocidas en el Registro Único de Víctima y que en promedio una de cada tres está ubicada en alguno de los municipios más afectados por la violencia y la pobreza. y por eso el gobierno En la actualidad se han otorgado 108 mil 153 indemnizaciones individuales con una invasión cercana a los 816 mil 816 millones de pesos, unos 256 millones de dólares. En este espacio de acción también se han realizado 820 acciones de reparación colectiva a 62 sujetos étnicos y 758 no étnicos con una inversión de 107 mil millones de pesos y se han aprobado 68 planes de retorno o reubicación, lo que ha representado al Estado un costo de 2.700 millones de pesos. (Consejería Presidencial para la Estabilización y la consolidación, 2020, p 1).

Por su parte, en los cultivos ilícitos el gobierno también ha avanzado en la erradicación de estos:

Entre agosto de 2018 y diciembre de 2019 el Gobierno Nacional ha invertido en el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS) más de 704 millones de pesos. Durante la vigencia del periodo de Gobierno se han reducido 15.152 hectáreas de cultivos ilícitos erradicados

de forma voluntaria y asistida, con una inversión de 10 mil 124 millones de pesos. El acumulado de hectáreas erradicadas durante la vigencia del programa es de 41.370. Cabe indicar que el 95% de las familias vinculadas han cumplido con la erradicación de raíz de los cultivos ilícitos. (Consejería Presidencial para la Estabilización y la consolidación, 2020, p 1)

Por lo anterior, es evidenciable que el gobierno ha tomado series compromisos para lograr avances y cumplir la meta para el 2030. Sin embargo, se espera que estos resultados mejoren y los compromisos tendientes por alcanzar la meta se mantengan o se refuercen y por tal razón, la puesta en marcha de los indicadores centrales del objetivo 16 fueron confiados al Ministerio de Defensa, pues es la entidad que tiene a su cargo el manejo y la regulación del orden público y la seguridad ciudadana.

Para el actual gobierno de Colombia, el punto central que origina la decisión de llevar a cabo el cumplimiento del objetivo 16 es la consolidación de la democracia, pues en su consideración el goce pleno de los derechos humanos, junto con la seguridad y el gobierno abierto, forman parte de las libertades que solo otorgan las sociedades abiertas y libres y las mismas, no pueden ser calificadas como tales, si antes no permiten la interacción dinámica entre sus ciudadanos y las instituciones de gobierno (DNP, 2018). Este hecho establece líneas de acción similares en materia de orientación política entre los gobiernos de Juan Manuel Santos el actual mandato de Iván Duque Márquez, razón por la que ambas administraciones se comprometieron en la implementación y logro de los ODS, junto con la garantía, defensa y promoción de los derechos humanos así como la reducción del nivel de intervención estatal en materia económica son elementos de política de Estado que trascienden las lógicas temporales de cada gobierno (CEPAL, 2019).

Para efectos del propósito central de este trabajo es muy importante entender a cabalidad que los resultados de implementación finales de los ODS aún no pueden ser

analizados, en primer lugar porque su meta temporal de cumplimiento es el año 2030 y en segundo término porque el mecanismo de seguimiento estadístico establecido por la oficina de datos de Naciones Unidas, instituido para hacer seguimiento de los indicadores de los ODS, está en construcción y en el mismo tiene datos compartidos por el gobierno de Colombia solo hasta el año 2017 y de manera parcial (ver cuadro 6). No obstante, existen documentos como el informe de Objetivos de desarrollo Sostenible 2019, que permiten entender el avance de todos los ODS en Colombia así como el objetivo 1 (ver gráfica 1), sin dejar atrás los avances de los tres indicadores que se mencionaron anteriormente.

Grafica 1
Tendencias de los objetivos de desarrollo sostenible- 2019.

Sustainable development report 2019. P 52. Recuperado de: <https://s3.amazonaws.com/>



sustainabledevelopmentreport2019/2019_sustainable_development_report.pdf

Esta grafica muestra que el objetivo 16 se encuentra estancado en cuanto a su avance, dado que la puntuación se mantiene o a aumenta en un mínimo, el cual no alcanzó a llegar al 50% de la tasa de crecimiento necesaria para alcanzar el ODS para el 2030.

De otro lado, resulta importante entender que las dos cuatro entidades del Ministerio Público colombiano están excluidas del proceso de implementación del objetivo 16 de los ODS, puesto que esta tarea se integra por tres indicadores, que son: la tasa de homicidios, un escenario de paz con legalidad y la reducción de cultivos ilícitos todos asuntos que en colombiano se encuentran en cabeza o los dirige y coordina el Ministerio de Defensa

Nacional (Ministerio de Defensa Nacional, 2018). Esto se da porque la visión del gobierno nacional se encuentra enfocada en la preservación de la seguridad ciudadana y los propósitos de este objetivo se desarrollan en la misma línea en sus diez metas, por eso la prioridad del gobierno nacional es la seguridad como premisa esencial en el aseguramiento de los derechos fundamentales de los asociados.

Cuadro 3

Metas del objetivo 16 ODS Agenda Colombia 2030

METAS DEL OBJETIVO 16 ODS AGENDA COLOMBIA 2030	
16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo	16.1.1 Número de víctimas de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad 16.1.2 Muertes relacionadas con conflictos por cada 100.000 habitantes, desglosadas por sexo, edad y causa 16.1.3 Proporción de la población que ha sufrido violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses 16.1.4 Proporción de la población que se siente segura al caminar sola en su zona de residencia
16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños	16.2.1 Proporción de niños de entre 1 y 17 años que han sufrido algún castigo físico o agresión psicológica a manos de sus cuidadores en el último mes 16.2.2 Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación 16.2.3 Proporción de mujeres y hombres jóvenes de entre 18 y 29 años que sufrieron violencia sexual antes de cumplir los 18 años
16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos	16.3.1 Proporción de víctimas de violencia en los últimos 12 meses que han notificado su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente 16.3.2 Proporción de detenidos que no han sido condenados en el conjunto de la población reclusa total
16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada	16.4.1 Valor total de las corrientes financieras ilícitas entrantes y salientes (en dólares corrientes de los Estados Unidos) 16.4.2 Proporción de armas incautadas, encontradas o entregadas cuyo origen o contexto ilícitos han sido determinados o establecidos por una autoridad competente, de conformidad con los instrumentos internacionales
16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas	16.5.1 Proporción de personas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a las que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses 16.5.2 Proporción de negocios que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a los que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	16.6.1 Gastos primarios del gobierno en proporción al presupuesto aprobado originalmente, desglosados por sector (o por códigos presupuestarios o elementos similares) 16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos
16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades	16.7.1 Proporciones de plazas (desglosadas por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población) en las instituciones públicas (asambleas legislativas nacionales y locales, administración pública, poder judicial), en comparación con la distribución nacional 16.7.2 Proporción de la población que considera que la adopción de decisiones es inclusiva y responde a sus necesidades, desglosada por sexo, edad, discapacidad y grupo de población
16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial	16.8.1 Proporción de miembros y derechos de voto de los países en desarrollo en organizaciones internacionales
16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos	16.9.1 Proporción de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edad.
16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.	16.10.1 Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses 16.10.2 Número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, legales o normativas para el acceso público a la información

Fuente: Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. P. 20

Estas metas se enmarcan en la lógica neoclásica en la estructura funcional del poder público que orienta el sentido de la acción del Estado hacia su disminución, lo que plantea la tensión entre el control de la seguridad que requiere de un Estado fuerte y una política económica en la que el poder público actúa esencialmente como un regulador de la iniciativa privada y por tanto su acción es débil (Estrada Álvarez, 2007). Esta dicotomía es evidente en la propia Constitución Política de 1991, que tiene en su seno una manifiesta tensión entre el título de derechos y el título Económico o Régimen de Hacienda Pública, ya que el primero está inspirado en una visión liberal y garantista de los derechos humanos y sociales y el segundo se fundamenta doctrinalmente en la concepción neoliberal de la política económica, concepción, que privilegia en forma prioritaria el aseguramiento de la estabilidad de las finanzas públicas sobre la garantía de los derechos más elementales de los ciudadanos (López Medina, 2011). Tal fenómeno sin duda constituye una paradoja, puesto que, al descargar una parte sustancial de las responsabilidades de atención social, que antes

de 1991 recaían en el aparato de Estado, y confiarlas al cobijo del sector privado, y a su vez fortalecer el Estado en materia de control de la seguridad y el orden público, hace que el equilibrio entre atención y servicios sociales versus la fortaleza en la acción punitiva del aparato de represión legal se incline en favor de este último y se ponga en riesgo el marco democrático de libertades civiles (Misas, 2002).

Sin embargo los documentos oficiales dan cuenta que los compromisos asumidos por el gobierno colombiano tanto en el año 2015 como en el año 2019, en relación con los ODM y los ODS, giran en torno de la implementación de una serie de prácticas tendientes a mejorar la implementación de los compromisos en derechos humanos y garantías económicas, así como introducir normas de funcionamiento que integren los avances de las nuevas tecnologías de la información y consoliden una relación más estrecha con la ciudadanía y el Estado (Banco Mundial BRD - IDA, 2019).

Según el Banco Mundial (2019), estas características propias de las estrategias de gobierno abierto y garantía de los derechos humanos están estructuradas a partir de tres ejes: el primero está relacionado con hacer que los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado participen de manera activa en la toma de decisiones en la estructura administrativa del Estado. En segundo término, se persigue que pueda capacitarse a los ciudadanos de manera independiente de su género, raza u orientación sexual, con el ánimo de fomentar su participación activa en las labores propias de las acciones de gobierno; por último, se plantea que la estrategia de gobierno permita ayudar a la ciudadanía a comprender el alcance de las decisiones y las políticas públicas, lo que en suma es de gran relevancia para mejorar la gobernabilidad y la legitimidad democrática (Departamento Administrativo de la Función Pública - Función Pública, 2019).

Cuadro 4

Áreas clave para integrar y acelerar la integración de los ODS a iniciar en el tiempo

Áreas de orientación	Mecanismos	Función de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel (Artículo 4 del Decreto 280 de 2015)
5. Coherencia vertical de políticas	a. Mecanismos de coordinación institucional	Numeral 4
	b. Órganos y foros consultivos de múltiples partes interesadas	
	c. Agenda 21s y redes locales	
	d. Monitoreo y revisión a nivel local	
	e. Procesos de evaluación del impacto	
	f. Modelización integrada	
6. Financiamiento y presupuesto para el futuro	a. Hacer un balance de las fuentes de financiación	Numeral 9
	b. Hacer un balance de la gama de instrumentos de financiación	
	c. Utilización eficaz de la financiación	
8. Evaluación de riesgo y fomento de la adaptabilidad	a. Gobernabilidad adaptativa	Numeral 4
	b. Análisis y gestión de riesgos	
	c. Planificación de escenarios y prueba de estrés	

Contraloría General de la República. Informe ODS 2019. p. 79.

Respecto del plan de preparación del país para la implementación de los ODS, el proceso aún no se ha completado, dado que las estrategias de las áreas de referencia revisadas como parte de sus funciones misionales por la Contraloría General de la República (CGR) en 2019 aún están en proceso de desarrollo (CGR, 2019). El órgano de control es especialmente crítico con el proceso adelantado por las instituciones del gobierno colombiano, puesto que muestra como la coordinación entre el DNP y las dependencias de la ONU designadas para el caso hoy es muy precaria. En los cuadros 4 y 5 pueden verse con detalle las estrategias emprendidas a partir de 2016 por parte del gobierno colombiano en esta materia. La CGR sostiene que respecto del objetivo 16 de las diez metas globales (ver cuadro 3) solo se incluyeron cuatro en el CONPES 3918, y en el aplicativo estadístico de la ONU para los ODS solo se incluyeron datos de tres de las metas del objetivo 16 (Ver cuadro 6), aspecto que resulta en extremo relevante puesto que este propósito de política se encuentra aún en estructuración, razón por la que más allá de la presentación de sus

objetivos, metas e indicadores aún no se cuenta con datos de su puesta en práctica, razón por la que el análisis solo puede desarrollarse desde el punto de vista de la estructuración de la estrategia de implementación, tal cual ha sido planteado en los objetivos específicos de este trabajo.

Como corolario de todo lo anterior, es de vital importancia resaltar que el derecho internacional que rige las relaciones, los sujetos e instituciones que forman parte de la comunidad internacional y el derecho interno, propio de cada uno de estos sujetos jurídicos soberanos, operan bajo la lógica de la primacía de la soberanía interna de los Estados sobre la supremacía de las normas internacionales (López Medina, 2011).

Esto tiene como sustento la plena vigencia de los Regímenes Internacionales de derechos humanos, puesto que se necesita del orden internacional para que se puedan implementar los avances de los derechos humanos en los ordenamientos internos, por lo cual la política de Estado trasciende la acción de los gobiernos, o lo que es lo mismo, resulta difícil que en el limitado periodo de vigencia de un gobierno pueda ponerse en tela de juicio una política de Estado.

Cuadro 5

Las áreas de inmediata aplicación por ser fundamentales en la adaptación

Áreas de referencia		Función de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel (Artículo 4 del Decreto 280 de 2015)
1. Fomentar la conciencia pública	a. Talleres introductorios	Numerales 4 y 12
	b. Sensibilización pública	
	c. Gestión de oportunidades	
2. Enfoques múltiples interesados	a. Participación de múltiples partes interesadas	Numerales 3, 4, 8 y 10
	b. Trabajando con cuerpos/foros formales	
	c. Orientación del dialogo entre partes interesadas	
	d. Fomento de las asociaciones público – privadas	
3. Revisar los planes y adaptar los ODS al contexto nacional, subnacional y local	a. Revisar las estrategias y planes existentes e identificar los vacíos	Numeral 5
	b. Cartografía de las interconexiones ODS	
	c. Hacer recomendaciones al liderazgo del gobierno nacional	
	d. Establecer objetivos nacionales pertinentes	
	e. Formulación de visiones, estrategias y planes mediante la prospectiva, los escenarios y el pensamiento sistémico	
4. Coherencia horizontal de políticas	a. Análisis de políticas integradas	Numeral 2, 3 y 4
	b. Mecanismos institucionales coordinados	
	c. Modelado integrado	
7. Seguimiento, presentación de informes y rendición de cuentas	a. Desarrollo de indicadores y recopilación de datos	Numeral 6, 7, 11 y 12
	b. Desagregación de datos	
	c. Monitoreo participativo y recolección de datos	
	d. Sistemas de supervisión y presentación de informes	
	e. Revisiones nacionales voluntarias	
	f. Directrices para la presentación de informes a los países	
	g. Otros procesos y mecanismos de revisión	

Contraloría General de la República. Informe ODS 2019. p. 79

En síntesis, los Regímenes Internacionales serían el marco en virtud del cual, puede darse explicación a la adopción de los instrumentos de protección y garantía de derechos sociales y económicos derivados de los instrumentos de protección de derechos humanos en el orden internacional, incluso con gobiernos, que como el de Iván Duque Márquez se han mostrado públicamente contrarios a la aplicación de ciertas medidas o piden restringir el alcance de sistemas de protección de derechos como el SIDH (El Tiempo, 2019). Es claro que en la región existe un Régimen Internacional de protección de derechos humanos y en el mundo un Régimen Internacional que ha integrado las normas del DIH y las hace

efectivas a través de la CPI y es claro también como los ODS toman elementos de estos otros Regímenes y los integran a las agendas internas de desarrollo de los Estados.

Respecto de los resultados de aplicación de los ODS en Colombia, resulta necesario puntualizar que con base en los datos de carácter general arrojados tanto por la CGR, el DNP, el DANE y la CEPAL en 2019 y ante la falta de datos consolidados por las instituciones encargadas de llevar a cabo los ODS, se tiene que el país tuvo una calificación de 69,9% sobre 100 en cuanto a desarrollo sostenible en 2019, lo que le permitió ubicarse en la casilla 61 entre 162 Estados que fueron analizados teniendo como base los 17 ODS. Los mejores países en la región en desarrollo sostenible fueron Chile, en el puesto 31 y con una puntuación del 75,2%, y Costa Rica, con el 74,9%, según los datos del organismo internacional, para el caso de Colombia el 86% de las metas ODS tiene acciones de política pública relacionada, el PND “Todos por un Nuevo País” incorpora 92 metas ODS, además en la estrategia de ingreso a la OECD el país contribuyó con 87 metas ODS y en relación con el Acuerdo de Paz este se encuentra alineado con 68 metas ODS, en último término el 100% de los Planes de Desarrollo Territorial en la vigencia 2016 - 2022 incluyeron los ODS, en promedio, los PDT incluyeron 30% de las metas ODS aplicables a nivel territorial (DNP. 2019).

Cuadro 6.

Resultados de las metas 16.1, 16.2, y 16.3 reportados por Colombia al sistema de monitoreo estadístico ODS - PNUD 2015 – 2017

Goal	Target	Indicator	Country	Sex	Units	2015	2016	2017
16	16.1	16.1.1	Colombia	Bothsex	Per 100.000	26.50289	25.50433	24.93988
16	16.1	16.1.1	Colombia	Female	Per 100.000	4.36182	4.20457	4.32096
16	16.1	16.1.1	Colombia	Male	Per 100.000	49.3353	47.46887	46.23032
16	16.1	16.1.3	Colombia	Bothsex	Percent	10.5	7.1	—
16	16.1	16.1.3	Colombia	Female	Percent	10.9	—	—

Goal	Target	Indicator	Country	Sex	Units	2015	2016	2017
16	16.1	16.1.3	Colombia	Male	Percent	10.1	—	—
16	16.1	16.1.3	Colombia	Bothsex	Percent	1.9	2.1	—

Fuente. Informe sobre los progresos en el cumplimiento de los ODS. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/progress-report/>

Por lo anterior, es por completo plausible ver que los regímenes internacionales y en especial el Régimen de Internacional de Derechos Humanos del SIDH y la CPI son el marco fundamental de aplicación del objetivo 16 de los ODS para Colombia y las metas de dicho objetivo son hoy una política de Estado, no obstante, solo se hayan integrado cuatro de los diez objetivos previstos en el punto 16 y hasta ahora solo haya información en las tres primeras metas del objetivo 16. Esto ocurre porque los derechos humanos son la muestra más importante de la consolidación de los regímenes democráticos y del desarrollo de los Estados contemporáneos en el escenario internacional una vez concluida la guerra fría. Por ello, el Estado colombiano hoy tiene como parte de su política la premisa de honrar sus obligaciones en materia derechos humanos asumidos con la comunidad internacional, por ultimo hay que anotar que el Estado de Colombia ha ratificado todos sus compromisos en materia y garantía de derechos humanos, desde el cumplimiento de los puntos del acuerdo de paz, hasta su activa participación en los mecanismos regionales y universales de protección y garantía de derechos humanos, al respecto el Holmes Trujillo en nombre del Estado de Colombia, firmó el acuerdo que extiende el mandato para el país de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Colombia. Este hecho es significativo porque muestra como las instituciones internacionales moldean los derroteros de la política exterior de un Estado (OACDH, 8 de noviembre de 2019).

5. Conclusión

Por todo lo expuesto es posible concluir que los elementos de la teoría de los regímenes internacionales permiten explicar las formas en que se ha implementado el objetivo 16 de los ODS en el Estado colombiano en el periodo 2016 – 2019, son las

siguientes, en primer término, la teoría de los regímenes internacionales, como conceptualización del comportamiento de los Estados en el orden internacional contemporáneo, puede ofrecer luces ciertas para resolver la aparente dicotomía entre la hegemonía de los Estados poderosos y las prácticas internacionales de protección de derechos humanos.

Por lo anterior, resulta claro que el peso de las prácticas, sentidos e instituciones de los regímenes de derechos humanos en los que hace presencia y parte el Estado colombiano, tienen mucha más relevancia, que la posición ideológica específica de los últimos gobiernos en el país, en concreto el gobierno del presidente Iván Duque Márquez. Los regímenes internacionales y en especial los regímenes de protección de derechos humanos, ya sea en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos o en los del Derecho Internacional Humanitario, desempeñan un papel de vital trascendencia para asegurar la protección de los derechos y garantías más básicas de la población de cada Estado que acepta participar en estos mecanismos internacionales. Resulta evidente entonces, como las prácticas del Estado en el escenario internacional exceden los límites de sus posiciones políticas u orientaciones ideológicas propias, esbozadas en el orden doméstico.

En segundo término, la teoría de los Regímenes Internacionales es entonces un mecanismo que resulta de gran utilidad en la tarea de ofrecer explicaciones sobre la primacía de los marcos de protección de los derechos de la humanidad y de sus garantías más elementales. Para la aplicación del objetivo 16 de los ODS es claro como la primacía de los Regímenes y las prácticas del SIDH y la CPI son marcos de acción institucional en los cuales se enmarca la acción del Estado, así no hayan sido integradas todas las metas que tiene este objetivo. Por esto puede observarse como el actual gobierno ratificó la extensión por tres años del mandato de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU en 2019. Este hecho, es una muestra palmaria de la manera en la que los Regímenes Internacionales de protección de derechos humanos, están por

encima de las consideraciones hechas por el poder político que rige la acción temporal de los gobiernos. Incluso un gobierno en apariencia contrario a la primacía de este tipo de instituciones y organismos internacionales que finalmente termina concediendo primacía a sus obligaciones en materia internacional.

En tal sentido el Estado colombiano desarrolló un indicador en el objetivo 16 de los ODS que da cuenta de esta realidad, este señala de manera literal que la meta final es la paz con legalidad. Este indicador da cuenta de una estrategia de cumplimiento estricto y taxativo de los compromisos asumidos en el acuerdo de paz firmado entre el Estado colombiano y el grupo armado Farc. El régimen de derechos humanos internacional en el cual está inmerso el país condiciona y delimita la actuación en materia tanto internacional como interna en materia de cumplimiento de los compromisos de derechos humanos del Estado colombiano. Colombia hace parte de los acuerdos internacionales que lo obligan a actuar de conformidad con lo establecido en los mismos, ello como una herramienta de lineamientos, comportamientos y prácticas que tienen como base la costumbre internacional y que no admiten que un país miembro del Régimen Internacional actúe por fuera de las normas de este.

La Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, así como el Estatuto de Roma, junto con la Declaración de Rio de Janeiro que desarrolla los ODS están formalmente integrados al ordenamiento jurídico interno por vía del Bloque de Constitucionalidad, lo cual en concreto hace exigible por vía judicial el cumplimiento de estos instrumentos internacionales en las condiciones que lo estipulen dichas normas. En segundo lugar, tales acuerdos que son fruto de la subsistencia del Régimen Internacional de derechos humanos también han sido integrados a las políticas públicas que desarrolla el Estado de Colombia lo que permea y mejora la vida cotidiana de millones de ciudadanos, así la aplicación de estos dentro de la paradoja de fortalecer el poder del aparato de seguridad del Estado mientras el mismo reduce su participación en la oferta de servicios de atención social.

En tercer lugar y último, puede verse como la Constitución Política de 1991 estableció un mecanismo constitucional en su artículo 93 que asegura la primacía de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado, esto se conoce constitucionalmente como Bloque de Constitucionalidad y es una forma de conexión entre el régimen internacional y el orden jurídico y de política pública interna. Resulta por ello entonces en extremo difícil que un gobierno particular pueda desligarse de los compromisos establecidos por el Estado que administra de manera temporal, puesto que la naturaleza democrática y de protección del Régimen Internacional asegura que este carácter prevalezca independientemente del tipo de gobierno que esté a la cabeza de un Estado.

Por lo anterior, se hace un llamado al Estado colombiano para que continúe trabajando tanto a nivel interno como a nivel internacional por el cumplimiento total de los ODS, que aunque han existido avances para cumplir el objetivo 16 como la firma del acuerdo de paz con las Farc y los compromisos actuales por parte del gobierno para lograr la meta 2030, los avances no son los suficientes, pues según el Reporte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2019, se puede evidenciar que el objetivo 16 se encuentra en una posición “estancada”, dado que debe superar una puntuación del 50% para alcanzar ese objetivo en los próximos 10 años. Para esto, el gobierno debe tomar medidas para reducir la desigualdad, que actualmente es una de las causas principales de la violación de derechos humanos, así mismo debe fortalecer a todas las entidades encargadas de esta tarea para que tengan un estricto cumplimiento y seguimiento de las metas del objetivo 16 y así cumplir con la meta establecida para el 2030.

A nivel internacional, el régimen internacional es una herramienta que puede asegurar la prevalencia de los derechos humanos, el cumplimiento de los compromisos del proceso de paz y un camino de cumplimiento del Objetivo 16 de los ODS. No obstante, para asegurar el cumplimiento de este régimen internacional, se necesita una real y seria

voluntad por parte de los Estados, por ello en menester hacer una invitación a estos para que sigan siendo participes de este tipo de regímenes internacionales y lograr ese fin común que tanto añoran los Estados como es el bienestar y el desarrollo en cada uno de sus países.

Adicionalmente, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos no se debe quedar atrás en el cumplimiento de esta meta, pues el SIDH juega un papel fundamental en este objetivo, por lo tanto, debe sumar estrategias junto con los Estados de la región, que faciliten el cumplimiento del mismo y así mismo deben fortalecer la estructura de su organización para garantizar una mejor promoción y respeto de los derechos humanos.

Por último, los resultados de esta investigación serán un aporte relevante para los regímenes internacionales de derechos humanos en el estudio del objetivo 16 en Colombia, ya que la información de este caso en particular es muy limitada, dado que los ODS apenas se están implementando. En este sentido, los hallazgos encontrados en esta investigación permiten observar de forma muy general los avances parciales del Estado colombiano en la implementación de este objetivo.

6. Referencias

Anaya Muñoz, A. (2017). *Los regímenes internacionales de derechos humanos: la brecha entre compromiso y cumplimiento*. Revista IUS, 11(40), 159-181. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v11n40/1870-2147-rius-11-40-00159.pdf>

Albuquerque, F. (2019). *La localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la financiación de la Agenda 2030: El discurso y la realidad*. Revista de fomento social. P. 77- 104. Recuperado de: <https://www.revistadefomentosocial.es/rfs/issue/view/173/RFS%20293>

Breitmeier, H. Young, O y Zürn M. (2006). *Analyzing International Environmental Regimes: From Case Study to Database*. Nazli Choucri series editor. The MIT Press. P. 1-20. 63- 110.

Bull, H. (1977). *The Anarchical Society: A study of Order in World Politics*. New York: Columbia University Press.

Cancelado, H. (2017). *Una explicación del acuerdo entre Colombia y la OTAN sobre cooperación y seguridad de información” desde la perspectiva del institucionalismo neoliberal*. Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21869/ClavijoPinerosRicardoAdolfo2017.pdf?sequence=1>

CEPAL. (2018). *La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Publicación de las Naciones Unidas, Santiago. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. (2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Centro de Memoria Histórica.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. (2019). *Evaluación de la preparación para la implementación de la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible en Colombia (A las áreas de referencia de aplicación inmediata)*. Recuperado de: https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/472298/Informe-Implementacion-ODS_28122018A.pdf

Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. (2020). La implementación de la política de Paz con Legalidad es seria, verificable y reconocía por las

comunidades en los territorios y la cooperación internacional, afirma el Consejero Presidencia para la Estabilización. Presidencia de la Republica. Recuperado de <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/implementacion-politica-Paz-con-Legalidad-es-seria-verificable-reconocida-por-comunidades-en-territorios-cooperacion-200226.aspx>

“Declaración Universal de Derechos Humanos,” (1948). *preámbulo; Declaración y Plan de Acción de Viena*, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, Austria. Recuperado de: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. (2019). *Colombia presenta avances en Cumbre de Gobierno Abierto que se realiza en Canadá*. Función Pública. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/-/colombia-presenta-avances-en-cumbre-de-gobierno-abierto-que-se-realiza-en-canada>

El tiempo. (2015). *¿Cómo le fue a Colombia en los Objetivos del Milenio 2015?* Sección Debes leer. Columna de Guillermo Perry.

Fair, H. (2008). *El sistema global neoliberal*. Polis. Revista latinoamericana, 21.

Faundez Ledesma, H. (2004). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. San José de Costa Rica: CIDH.

Hasenclever, A. Mayer, P. Rittberger, V. (1999). *Las teorías de los regímenes internacionales: situación actual y propuesta para una síntesis*. Foro internacional. El Colegio de México. Recuperado de: <https://forointernacional.colmex.mx>

Gamboa, G. (2015). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una perspectiva bioética*. Universidad de la Sabana. Recuperado de: <https://personaybioetica.unisabana.edu.co/index.php/personaybioetica/article/view/6044/4039>

Gutiérrez, M. Quintero, A. (2016). *Hacia la construcción de un régimen internacional de protección a la inversión extranjera*. México. Scielo. Norteamérica vol. 11 n.2.

Gómez Gil, C. (2017). *Objetivos de Desarrollo Sostenible: (ODS) Una revisión crítica*. Papeles de relaciones ecogoblaes y cambio social, Vol. 140 Págs. 107 – 118.

Keohane, R. (1997). *Institucionalismo neoliberal: una perspectiva de la política mundial*. En R. Keohane. México: Centro de estudios avanzados de ciencias del comportamiento.

Keohane, R. (1985). *Institucionalismo Neoliberal: Una perspectiva de la política mundial*. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/InstitucionesInternacionales/01.pdf>

Krasner, S. (1982). *Structural causes and regime consequences: Regimes as intervening variables*. International Organization, 36(2), 185-190.

Lamotte, C. A. (2016). *El rol de los regímenes internacionales de derechos humanos de América Latina en la Política exterior de México*. STATUS, 1. 20. Universidad Autónoma de Nuevo León. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Pp. 1- 15. Recuperado de: <http://revista-status.uanl.mx/index.php/status/article/download/16/8>.

López, Medina. D. (2011) *El derecho de los jueces*. Bogotá. Temis, Universidad de los Andes.6ª edición.

March, J.G. and J.P. Olsen (1989). *Rediscovering Institutions: The Organizational Basis of Politics* (New York: Free Press)

Mejía, R. (2017). *El derecho internacional de los derechos humanos, un nuevo concepto*. En Justicia, Pág., 38-63. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n32/0124-7441-just-32-00038.pdf>.

Morton, S. Pencheon, D. y Bickler, G. (2019). *The sustainable development goals provide an important framework for addressing dangerous climate change and achieving wider public health benefits*. Public Health. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0033350619301659>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (2019). Gobierno de España. Obtenido de Gobierno de España: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/ObjetivosDeDesarrolloDelMilenio.aspx>

Monroy Cabra, M. G. (2018). *Derecho Internacional Público*. Bogotá D.C.: Temis Séptima Edición.

Pauselli, G. (2013). *Teorías de relaciones internacionales y la explicación de la ayuda externa*. Revista iberoamericana de estudios en desarrollo, Vol. 2, Núm. 1, pp.72 - 92.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. PNUD (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2015*. Colombia.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. PNUD (2019). *Informe sobre desarrollo humano – 2019*. Panorama General. Nueva York 2019.

Objetivos de Desarrollo Sostenible. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-16-peace-justice-and-strong-institutions.html>

Oslak, O. (2007). *Políticas Públicas, Democracia y Participación Popular*. Voces del sur MERCOSUR, 1 - 7.

Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo - PNUD. (2019). *ONU - Objetivos de desarrollo sostenible*. Recuperado de la ONU - Objetivos de desarrollo sostenible: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Rittberguer, V., Hansenclever, A., & Mayer, P. (1999). *Las teorías de los regímenes internacionales: situación actual y propuesta para una síntesis*. Ciudad de México: Cambridge University Press.

Roth Deubel, A. N. (2013). *El análisis y la evaluación de las políticas públicas en la era de la participación*. Bogotá D.C.: Facultad de derecho. Universidad Nacional de Colombia.

Roth Deubel, A. N. (2018). *Políticas Públicas: Análisis, Implementación y evaluación*. Bogotá D.C.: Aurora Editores.

Ruggie, J. (1975). *International Responses to Technology: Concepts and Trends*. en International Organization. University of Wisconsin Press.

Sachs, J., Schmidt-Traub, G., Kroll, C., Lafortune, G., Fuller, G. (2019): Sustainable Development Report 2019. New York: Bertelsmann Stiftung and Sustainable Development Solutions Network (SDSN). Recuperado de: https://s3.amazonaws.com/sustainabledevelopment.report/2019/2019_sustainable_development_report.pdf

Stokke, O. (2012). *Disaggregating International Regimes: A New Approach to Evaluation and Comparison*. Massachusetts, Cambridge, Mass; The MIT Press. P. 1- 52.

Suarez, Montoya. (2003) *Critica al ALCA: La recolonización*. Bogotá. Ediciones Aurora.

Suarez, Montoya. (2015). *Efectos del TLC Colombia - EE. UU. sobre el agro*. Bogotá Los Rostros. OXFAM – Planeta Paz.

Tamayo Franco, R. (2015). *Relaciones internacionales en contexto: las teorías de las relaciones internacionales a la luz de la globalización, el derecho internacional y la política exterior colombiana*. Medellín: EAFIT.

Vargas, Alejo. (1999). *Notas sobre el Estado y las Políticas Públicas*. Ed. Intermedio. Bogotá D. C.

Weber, M. (1999). *Economía y Sociedad*. México. Fondo de Cultura Económica.